

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 048 -2020/800000**

**APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 Y
ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA SEDE DE LA
INTENDENCIA REGIONAL PIURA, DISTRITO DE PIURA – PROV. DE PIURA –
PIURA”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 0011-2018-SUNAT/8B1200**

Lima, 03 de julio de 2020

VISTOS:

Las Cartas N° 51-2020/CONS-KAZUKI/TEJM-RL y N° 53-2020/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, mediante las cuales el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la necesidad de la prestación adicional N° 01 y Deductivo N° 01 y el Adicional de Obra N° 02 y la viabilidad de la solución planteada, respectivamente; los Informes Técnicos Electrónicos N° 00057-2020-8B6103 y N° 00058-2020-8B6103 de la División de Infraestructura y Mantenimiento; los Informes N° 100-2020-SUNAT/8B1300 y 101-2020-SUNAT/8B1300 de la División de Ejecución Contractual, y los Memorándum Electrónico N° 00232-2020-8B1000 y N° 00233-2020-8B1000 de la Gerencia Administrativa; así como el Informe Legal N° 055-2020-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 055-2020-SUNAT/8E1000 de 2.7.2020, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 respecto del Contrato N° 272-2019/SUNAT - EJECUCIÓN DE OBRA, para la ejecución de la obra denominada "*Rehabilitación de la sede de la Intendencia Regional Piura, Distrito de Piura – Prov. de Piura – Piura*", por el monto de S/ 844 302 28, y el Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 293 704 29, siendo que el monto total resultante a ser aprobado asciende a S/ 550 597 99, que equivale al 5.21% del monto del contrato original por la causal "deficiencias del expediente técnico de obra".

Artículo 2.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 respecto del Contrato N° 272-2019/SUNAT - EJECUCIÓN DE OBRA, para la ejecución de la obra denominada "*Rehabilitación de la sede de la Intendencia Regional Piura, Distrito de Piura – Prov. de Piura – Piura*", por el monto de S/ 22 507 90, incluido IGV, el cual representa el 0.21% del monto del contrato original, por la causal "situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato".

Artículo 3.- Disponer que la División de Ejecución Contractual, proceda a notificar la presente resolución y el Informe Legal N° 055-2020-SUNAT/8E1000 al ejecutor de la obra, al CONSORCIO PIURA II.

Regístrese y comuníquese

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA